



DECRETO

Decreto número: 2022/1246

Extracto: Rectificación error de hecho de la resolución de alcaldía núm. 2022/1242

DECRETO RECTIFICACIÓN ERRORES E INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DEL EDIFICIO MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE ZÁNCARA PARA ADECUARLO A CENTRO OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Vista la resolución de alcaldía núm. 2022/1242 de 28 de noviembre de 2022, por la que se ordena el inicio del expediente para la contratación de la obra de reforma de un edificio municipal para adecuarlo a Centro Ocupacional por procedimiento abierto abreviado conforme a las disposiciones del artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero (en adelante LCSP)

Visto que en la resolución se menciona que la obra se va a financiar mediante una subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, por importe de 139.758,55 € cuando en realidad la cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 140.000,00 €.

Visto que se trata de un error de hecho que no altera el espíritu de la resolución 2022/1242 de 28 de noviembre

Considerando que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

VENGO A RESOLVER

PRIMERO. Sustituir la cantidad de 139.758,55 € por la de 140.000,00 € como cuantía concedida por la Diputación Provincial de Ciudad Real al Ayuntamiento de Pedro Muñoz, para la reforma del edificio municipal situado en la calle Záncara para adecuarlo a Centro Ocupacional

SEGUNDO. La resolución rectificadora queda como sigue

«**PRIMERO.** La Excm. Diputación Provincial de Ciudad mediante resolución núm. 2022/2994 de 26 de mayo, rectificadora por la de 15 de junio núm. 2022/3774 concedió a este Ayuntamiento subvención por importe de 140.000,00 € para la realización de la obra de reforma del edificio municipal situado en la calle Záncara de la localidad y que se había dedicado a Centro de Mayores, para adecuarlo a Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual

SEGUNDO. Una vez concedida la subvención para la realización de la obra, el Alcalde-



DECRETO

Decreto número: 2022/1246

Presidente, emitió con fecha 25 de noviembre, memoria justificativa del contrato, en la que se acredita la falta de medios del Ayuntamiento para llevar a cabo la obra.

TERCERO. Con ese contrato se pretende crear un centro ocupacional para personas adultas con discapacidad intelectual que les dote de estrategias y capacidades suficientes para su incorporación al mundo laboral y social bien en una empresa ordinaria o en un centro especial de empleo.

Vista la memoria justificativa y el objeto del contrato, se considera que no se debe licitar por lotes, en cuanto a que se trata de una obra lineal donde los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados y ejecutados según la programación de la obra y la división en lotes, supondría una notable merma de la eficacia y eficiencia en la ejecución de la obra.

CUARTO. Consta, asimismo en la memoria, como procedimiento de contratación más adecuado el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El procedimiento abierto ofrece seguridad jurídica y fomenta una mayor participación; en él todo empresario interesado podrá presentar una oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 LCSP.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

VENGO A DISPONER

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. El contrato se ha de llevar a cabo para la creación de un espacio en el que las personas con discapacidad mental puedan tener un lugar físico donde puedan desarrollar estrategias y capacidades suficientes para su incorporación al mundo laboral y social bien en una empresa ordinaria o en un centro especial de empleo. El medio más adecuado, efectivo y eficiente para conseguir el mencionado objetivo es mediante la celebración de un contrato administrativo de obras.

TERCERO. Dar traslado a Secretaria de esta resolución para que se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO Que por Intervención se emita informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la reforma del edificio por un importe de 145.200,00 € (120.000,00 € más 25.200,00 € de IVA).



AYUNTAMIENTO DE
PEDRO MUÑOZ

Expediente: PM2022/10908

DECRETO

Decreto número: 2022/1246

QUINTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.»

Así lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en el día que figura al margen del presente.

LA ALCALDÍA.

ANTE MÍ,
LA SECRETARÍA.